

## IV LEGISLATURA

AÑO XVI

9 de Marzo de 1998

Núm. 200

### S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Reforma del Estatuto de Autonomía</b>			
P.R.E.A. 1-II			
ENMIENDAS PARCIALES presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.	12827	Ley presentada por los Procuradores D. <sup>a</sup> Begoña Núñez Díez, D. José M. <sup>a</sup> Crespo Lorenzo y D. Laurentino Fernández Merino, relativa a reparación en profundidad de la P-431, entre Frómista y Astudillo, hasta el enlace con la C-617, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 131, de 12 de abril de 1997.	12859
ENMIENDAS PARCIALES presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.	12835	P.N.L. 591-I <sup>1</sup>	
ENMIENDAS PARCIALES presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.	12848	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes y Comunicaciones de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a tramitación, licitación y ejecución de las obras de la Ronda Interior Sur de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 140, de 9 de mayo de 1997.	12859
<b>II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).</b>			
P.N.L. 566-I <sup>1</sup>		P.N.L. 598-III	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes y Comunicaciones de la Proposición No de		APROBACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, sobre promoción de declaración de las Hoces de Vegacervera como Monumento Natural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 142, de 20 de mayo de 1997.	12860	Naturales de Castilla y León como Espacios Naturales Protegidos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 142, de 20 de mayo de 1997.	12861
P.N.L. 603-I <sup>1</sup>		P.N.L. 668-I <sup>1</sup>	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes y Comunicaciones de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a construcción de un carril bicicleta entre Palencia y Villalobón y estudio de su prolongación hasta Villajimena, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 142, de 20 de mayo de 1997.	12860	DECAÍDA de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D.ª Eloísa Álvarez Oteo, relativa a ubicación del Instituto de Ciencias de la Salud en Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 153, de 1 de julio de 1997.	12861
P.N.L. 606-I <sup>1</sup>		<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.</b>	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes y Comunicaciones de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a acuerdo con la Comunidad Autónoma de La Rioja para mejora de comunicaciones entre las localidades de Neila (Burgos) y Villavelayo (Rioja), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 142, de 20 de mayo de 1997.	12860	<b>Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)</b>	
P.N.L. 607-I <sup>1</sup>		P.E. 3088-I <sup>1</sup> , P.E. 3136-I <sup>1</sup> , P.E. 3137-I <sup>1</sup> , P.E. 3138-I <sup>1</sup> , P.E. 3139-I <sup>1</sup> , P.E. 3140-I <sup>1</sup> , P.E. 3141-I <sup>1</sup> , P.E. 3142-I <sup>1</sup> , P.E. 3143-I <sup>1</sup> , P.E. 3144-I <sup>1</sup> , P.E. 3157-I <sup>1</sup> , P.E. 3180-I <sup>1</sup> y P.E. 3215-I <sup>1</sup>	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a ejecución de las obras de abastecimiento previstas en el Presupuesto de 1996 para la Mancomunidad del Río Tirón, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 142, de 20 de mayo de 1997.	12860	PRÓRROGA del plazo de Contestación a diversas Preguntas con respuesta Escrita.	12861
P.N.L. 608-I <sup>1</sup>		P.E. 3506-I <sup>1</sup>	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas contra el incumplimiento de la obligación de realizar Planes de Restauración en materia de Minas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 142, de 20 de mayo de 1997.	12860	CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la Pregunta con respuesta Escrita publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León Núm. 192, de 11 de febrero de 1998.	12861
P.N.L. 610-III		P.E. 3672-I <sup>1</sup>	
APROBACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, sobre delimitación geográfica del Cañón del Ebro y del Rudrón e inclusión en la Red de Espacios	12860	CORRECCIÓN DE ERRORES presentada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, a la Pregunta con respuesta Escrita, formulada por dicha Procuradora, relativa a Plan Director de la Catedral de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 193, de 12 de febrero de 1998.	12862
		P.E. 3736-I	
		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a demora en la contestación al escrito de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores ALLENDE de Miranda de Ebro.	12862
		P.E. 3737-I	
		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a mejora de firme y pavimentación del Camino entre Lanseros y Carbajales de la Encomienda.	12863
		P.E. 3738-I	
		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a trans-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
formaciones de secano en regadío en la comarca de Tábara.	12864	a concesión de un nuevo RETEX para el año 98 a la zona de Béjar.	12866
P.E. 3739-I		P.E. 3743-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a garantía sobre la no instalación de laboratorio o almacén de productos radiactivos en la provincia de Zamora.	12864	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a programas desarrollados por el Programa RETEX en 1997 y otros extremos.	12866
P.E. 3740-I		P.E. 3744-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a diversos extremos sobre la Asociación de Amas de Casa y Consumidores Allende de Miranda de Ebro.	12864	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a recursos gestionados en el Programa RETEX en 1997 en la zona de Béjar.	12867
P.E. 3741-I		P.E. 3745-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a invitación exclusiva a cargos públicos del Partido Popular en visitas institucionales a Palencia.	12866	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a objetivos de la Delegación de la Agencia de Recursos Compartidos y otros extremos.	12867
P.E. 3742-I		P.E. 3746-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a paralización de las obras de concentración parcelaria en Viñuela de Sayago.	12868

## I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

### Reforma del Estatuto de Autonomía.

#### P.R.E.A. 1-II

### ENMIENDAS

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 2 de marzo de 1998, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Socia-

lista a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, P.R.E.A. 1-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 1

Al artículo 4,1 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir el texto previsto por:

“1. La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de especial protección y apoyo para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin.”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 2

Al artículo 6,2 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir la expresión final “en la forma que determine una ley del Estado” por:

“en la forma que determine la ley del Estado”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 3

Al artículo 7,2 del texto articulado propuesto.

Se propone suprimir el inciso final, que dice “que en ningún caso implicará la concesión de derechos políticos”, quedando el apartado:

“2. Sin perjuicio de las competencias del Estado, una ley de las Cortes de Castilla y León regulará el alcance y contenido de dicho reconocimiento.”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 4

Al artículo 8 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir el enunciado previsto por:

“Artículo 8. Derechos, libertades y deberes de los ciudadanos de Castilla y León”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 5

Al artículo 8,1 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir el texto previsto por:

“1. Los ciudadanos de Castilla y León tienen los derechos, libertades y deberes establecidos en la Constitución.”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 6

Al artículo 9,2 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir dicho texto por:

“Tendrán además el carácter de instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León las que determinen el presente Estatuto o las leyes aprobadas por las Cortes de Castilla y León”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 7

Al artículo 12,1 del texto articulado propuesto.

Se propone añadir al texto previsto:

“atendiéndose a lo que dispongan las Cortes Generales con el fin exclusivo de dicha coordinación”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 8

Al artículo 12,4 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir al inicio la mención a “4. La Ley Electoral de Castilla y León determinará...” por:

“4. La legislación electoral determinará...”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 9

Al artículo 13,3 del texto articulado propuesto.

Se propone añadir tras la expresión “representación política”:

“, que deberán contar con la adecuada dotación de medios y recursos para su funcionamiento.”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 10

Al artículo 13,4 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir el texto previsto por:

“4. Las Cortes de Castilla y León establecen su propio Reglamento, aprueban sus presupuestos y regulan el estatuto del personal a su servicio. La aprobación del

Reglamento y su reforma requerirán la mayoría absoluta en una votación final sobre su totalidad.”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 11

Al artículo 15,5 del texto articulado propuesto.

Se propone suprimir del texto original el último apartado que dice: “Su mandato en el Senado estará vinculado a su condición de miembros de las Cortes de Castilla y León”, quedando dicho artículo 15,5 de la siguiente manera:

“5. Designar a los Senadores que han de representar a la Comunidad, según lo previsto en el artículo 69,5 de la Constitución. Los Senadores serán designados en proporción al número de miembros de los grupos políticos representados en las Cortes de Castilla y León”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 12

Al artículo 16,1 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir la expresión “iniciativa legislativa de la Comunidad” por:

“iniciativa legislativa en la Comunidad”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 13

Al artículo 17,3 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir la redacción del último inciso del tercer párrafo de este apartado, que dice: “...cuando el plazo de dos meses concluya en el último año de la legislatura” por:

“...cuando el plazo de dos meses concluya restando menos de un año para la finalización de la legislatura”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 14

Al artículo 19,2 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir el texto previsto por:

“2. La Junta de Castilla y León está compuesta por el Presidente, los Vicepresidentes en su caso, y los Consejeros.”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 15

Al artículo 23,2 del texto articulado propuesto.

Se propone añadir un nuevo supuesto de excepción

“e) Cuando se encuentre convocado un proceso electoral estatal”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 16

Al artículo 23,3 del texto articulado propuesto.

Se propone suprimir al final del apartado la expresión “autonómica”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 17

Al artículo 25,4 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir el inicio del apartado por:

“4. Por ley de Cortes de Castilla y León, y en el marco de la legislación básica del Estado, se regularán...”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 18

Al artículo 26,3 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir el inciso final del segundo párrafo de dicho apartado por:

“así como las formas de dirección y control que se reserve la Comunidad”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 19

Al artículo 27,2 del texto articulado propuesto.

Se propone suprimir todo el apartado.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 20

Al artículo 29,2 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir la expresión “Administración de Justicia de la Comunidad” por:

“Administración de Justicia en la Comunidad”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 21

Al artículo 30,2 del texto articulado propuesto.

Se propone suprimir al final del texto previsto:

“teniendo en cuenta los límites de los actuales partidos judiciales y las características geográficas, históricas y de población”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 22

Al artículo 31,1 del texto articulado propuesto.

Se propone añadir al final del texto previsto:

“a que se refiere el artículo 125 de la Constitución”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 23

Al artículo 33,1,6ª del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir el “punto y coma” (;) posterior a “subterráneas” por una “coma” (,).

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 24

Al artículo 31,1,9ª del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir al comienzo del apartado “Pesca fluvial y en aguas interiores,” por:

“Pesca fluvial y lacustre,”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 25

Al artículo 33,1,10ª del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir “Establecimiento y regulación de bolsas de valores y demás centros de contratación de mercancías y de valores, conforme a la legislación mercantil.” por:

“Establecimiento de bolsas de valores y establecimiento y regulación de centros de contratación de mercancías, conforme a la legislación mercantil.”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 26

Al artículo 33,1,28ª del texto articulado propuesto.

Se propone añadir al texto previsto:

“todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149,1, números 22 y 25, de la Constitución.”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del

Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 27

Al artículo 33,1,33ª texto articulado propuesto.

Se propone añadir al texto previsto:

“sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149,1, número 23, de la Constitución”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 28

Al artículo 38,1 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir el inicio de dicho apartado por:

“1. En el marco de lo establecido en el apartado 2 del artículo 148 de la Constitución, previo acuerdo...”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 29

Al artículo 40,2 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir el inicio de dicho apartado por:

“2. En el ejercicio de sus competencias, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León...”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 30

Al artículo 40,2 del texto articulado propuesto.

Se propone añadir una nueva letra g) que recoja el último párrafo de dicho apartado, en los siguientes términos:

“g) La no admisión de interdictos contra las actuaciones de la Comunidad, en materia de su competencia, realizadas de acuerdo con el procedimiento legal.”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 31

Al artículo 41,1 del texto articulado propuesto.

Se propone añadir un segundo párrafo a dicho apartado, que diga:

“A tales fines, y para el mejor ejercicio de sus competencias, la Comunidad podrá dotarse de instrumentos

que fomenten la plena ocupación, la formación profesional y el desarrollo económico y social”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 32

Al artículo 42,2 del texto articulado propuesto.

Se propone sustituir el texto previsto por:

“2.- Con el fin de garantizar el nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales que la Comunidad Autónoma haya asumido, su Hacienda recibirá con cargo a los Presupuestos Generales del Estado la asignación complementaria a que se refiere el artículo 158,1 de la Constitución Española, siempre que se den los supuestos previstos al efecto en la ley que regule la financiación de las Comunidades Autónomas o en otras normas de desarrollo.”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 33

Al artículo 43,1 del texto articulado propuesto.

Se propone suprimir la “coma” (,) posterior a “solidaridad”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 34

Al artículo 45,2 del texto articulado propuesto.

Se propone suprimir al final el término “básica”, de modo que quede:

“y en la legislación del Estado.”

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 35

Se propone incorporar a la Propuesta de Reforma una Disposición Derogatoria en los siguientes términos:

“Disposición Derogatoria. A la entrada en vigor de la presente Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León quedarán derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la misma”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA PARCIAL a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (P.R.E.A. 1-I-3).

Enmienda n.º: 36

Se propone incorporar a la Propuesta de Reforma una Disposición Final, en los siguientes términos:

“Disposición Final. La presente Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León entrará en vigor el mismo día en que se publique la Ley Orgánica de su aprobación en el Boletín Oficial del Estado”.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### ENMIENDAS

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 2 de marzo de 1998, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, P.R.E.A. 1-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Enmienda de: Sustitución

Al Preámbulo propuesto.

Se propone sustituirlo por el siguiente texto:

En el desarrollo del proceso autonómico, y ante la realidad social, económica y política de nuestro país, fue necesario configurar un mapa de las Autonomías en el cual coexistieran las Regiones de Castilla y de León en un proyecto común para hacer efectivos los principios básicos que nuestra Constitución contempla, así como para posibilitar, desde un punto de vista funcional y administrativo, una mayor eficacia en la gestión de los intereses públicos.

La necesaria solidaridad que debe de existir entre todos los pueblos de España, tiene su manifestación también en el respeto y reconocimiento a la pluralidad cultural existente en nuestra Comunidad Autónoma.

Las Regiones de Castilla y de León, con sus respectivas identidades y peculiaridades, constituyen el marco en el cual se hace efectivo el principio de la participación de la sociedad en un desarrollo conjunto que posibilite el que leoneses y castellanos alcancen las más altas cotas de bienestar.

La corrección de los desequilibrios internos es por tanto objetivo prioritario de la actuación de nuestra Comunidad, consignando a la vez aquellos hechos diferenciales propios.

En el nuevo ámbito supranacional, la realidad que se abre ante nuestros ojos infunde una mayor tolerancia frente a la diversidad cultural y nos impulsa a afrontar el reto de alcanzar mayores cotas de autogobierno, dentro del respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

La voluntad de constituirnos en Comunidad Autónoma a tenor del Título VIII de nuestra Constitución, siempre dentro de la indisoluble unidad de España, se hace efectiva en el impulso de la construcción de ambas Regiones sobre la base de unas relaciones democráticas.

#### JUSTIFICACIÓN

Aunque el preámbulo del Estatuto de Autonomía de Castilla y León nunca ha suscitado el interés parlamentario, y se ha venido reproduciendo sin relevantes modificaciones en su redacción, es imperdonable con la oportunidad que ahora se brinda a la Cámara el insistir en plasmar el cúmulo de desatinos que el mismo supone. El preámbulo, como espíritu del texto normativo, debe servir para inspirar sus objetivos adecuando la norma a las realidades en las que se pretende insertar. Si se falsea el contenido de la inicial motivación, si se exponen unas premisas ficticias sobre las que va a descansar la acción normativa, la posterior labor legislativa será doblemente falaz.

Dice un proverbio judío “comete tres veces el mismo pecado y acabarás por creer que es lícito” y quizás es esto lo que se pretende reiterando el preámbulo: que aca-

bemos dudando sobre si era cierta la historia que habíamos aprendido y la realidad social que vivimos en el inicio del proceso autonómico. Repetir “identidad” a lo largo del preámbulo habrá hecho sonreír al profesor Clavero Arévalo, que participando activamente en esos inicios del proceso autonómico, describía así esta situación:

“Cuando con mis colaboradores nos planteamos la forma de enfocar a Castilla en un posible Estado de autonomías las interrogaciones no fueron pocas. La primera, ni más ni menos, fue la de si era congruente hablar de autonomía para Castilla y, en segundo lugar, qué era Castilla y cuántas Castillas existían... No era fácil de definir lo que era Castilla ni determinar cuántas Castillas debiera haber... cabría la posibilidad de ir a la autonomía de toda Castilla, pero evidentemente resultaba difícil por la historia, por la incomunicación, buscar una identidad entre un coquense y un leonés por poner un ejemplo... Estaba la posibilidad de establecer la autonomía de Castilla la Vieja y Castilla la Nueva. La pauta la fueron marcando los propios parlamentarios, que en sus asambleas fueron delimitando las áreas respectivas... Rodolfo Martín Villa ejercía su influencia con los de León para que, al menos en esta primera etapa, quedaran al margen de la preautonomía. Luego los santanderinos aspiraban a que su provincia cambiara su denominación por la de Cantabria y constituirse en preautonomía uniprovincial. Los logroñeses aspiraban a que la provincia se denominara La Rioja, para constituirse en preautonomía uniprovincial. En mi tiempo al menos, el problema de Segovia no adquirió la virulencia que iba a tener luego, después de la Constitución. Tal vez influyera en ello el que en la primera etapa de la Constitución no se reconoció el régimen preautonómico a León, Santander y Logroño...” Manuel Clavero Arévalo, “España, desde el centralismo a las autonomías”, Edit. Planeta, Madrid, 1983, pl. 76-79.

No son éstos, argumentos esgrimidos con fin segregacionista porque no creemos que sea éste el momento, pero no es procedente confundir términos: si desde la funcionalidad se ha hecho “necesario configurar un ámbito territorial determinado y un perímetro concreto para nuestra Comunidad, hablemos -parafraseando a Sánchez Blanco- de soluciones político-administrativas e intentemos aunar esfuerzos en ese sentido.

Siendo de imposible disimulo los problemas de identidad -el que se inste desde el preámbulo a “orientar los actos de todas las instituciones a la defensa de su propia identidad” desvela el escaso convencimiento del legislador a pesar de sus ampulosas y vacías expresiones- sería necesario, con la serenidad y el desapasionamiento que el transcurso del tiempo otorga, que seamos honestos con nosotros mismos y con los ciudadanos a los que nos debemos; no es tiempo de más operaciones de maquillaje sino de mostrar la realidad de nuestra Comunidad y su innegable heterogeneidad. Esto no debe suponer un desvalor, porque no perteneciendo a las denominadas Comunidades Históricas, debemos sincerarnos en el reconocimiento de los diversos pueblos que la integran

para poder impulsar un proyecto de futuro que ilusione y que no nos haga desconfiar cuando desde el primer párrafo se intenta acallar la verdad con la semántica.

La experiencia nos debería haber enseñado que la negación de la evidencia que supondría la no constatación de la realidad de un pueblo -como lo es fuera de toda duda el leonés- y de sus peculiaridades, produce un efecto contrario, ya que lejos de mitigar su legítima reivindicación justifica su resistencia abierta y es espina del futuro institucional.

Es obligado el reconocimiento del hecho histórico diferenciado de los dos pueblos que conforman nuestra Comunidad, ya que si como se expresó en la enmienda que en su día modificó el nombre de nuestra Comunidad Autónoma sustituyendo "Castilla-León" por "Castilla y León": "por supuestas razones políticas y de estado han sido obligados a concurrir en un mismo proceso autonómico y a confluir en la Comunidad Autónoma el antiguo Reino de León y una parte de las provincias que integran la región histórica de Castilla la Vieja", la mención de las dos regiones que integran nuestra Comunidad es de inexcusable referencia en un texto de esta índole, lo contrario sería tan históricamente incierto como políticamente injusto.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 2

Enmienda de: Sustitución.

Al artículo 1 propuesto.

Se propone sustituir el primer párrafo por el siguiente texto:

"Las regiones de Castilla y de León, con reconocimiento de su hecho histórico diferenciado, se constituye en Comunidad Autónoma con arreglo a la Constitución y el presente estatuto Autonomía, que es su norma institucional básica."

#### JUSTIFICACIÓN

Necesaria mención de las dos regiones existentes.

Fuensaldaña, 15 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 3

Enmienda de: Sustitución.

Al artículo 1 propuesto.

Se propone sustituir el párrafo segundo por el siguiente texto.

"La Comunidad de Castilla y León es la institución en la que se organiza política y jurídicamente el autogobierno de la Comunidad Autónoma, asume la identidad de las regiones de Castilla y de León, dentro de la indisoluble unidad de España, y promueve la solidaridad entre todos los pueblos de España."

#### JUSTIFICACIÓN

Necesaria mención de las dos regiones existentes.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 4

Enmienda de: Sustitución.

Al artículo 2 Propuesto.

Se propone sustituir el único párrafo por el siguiente texto.

"El territorio de la Comunidad de Castilla y León comprende el de las regiones de Castilla y de León, cuyos municipios se integran en las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora."

#### JUSTIFICACIÓN

Necesaria mención de las dos regiones existentes.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Enmienda de: Adición.

Al artículo 3 propuesto.

Se propone añadir al párrafo primero el siguiente texto:

“..., en la que se procurará un equilibrio en su localización para la participación de ambas regiones.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Enmienda de: Sustitución.

Al Artículo 4 propuesto.

Se propone sustituir el párrafo segundo por el siguiente texto:

“Serán protegidas y fomentadas como patrimonio cultural las lenguas existentes en cada región de la Comunidad y sus modalidades lingüísticas.”

JUSTIFICACIÓN

Respeto constitucional y respeto a la declaración universal de derechos lingüísticos (junio 1996).

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Enmienda de: Sustitución.

Al Artículo 5 propuesto.

Se propone sustituir el párrafo quinto por el siguiente texto:

“5.- Cada región, provincia y municipio conservarán las banderas y emblemas que les son tradicionales.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Enmienda de: Sustitución.

Al Artículo 6 propuesto.

Se propone sustituir el párrafo primero por el siguiente texto:

“1.- A los efectos del presente Estatuto tienen la condición política de ciudadanos de Castilla y León todos los españoles que, de acuerdo con las leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los territorios integrados en las dos regiones que conforman nuestra Comunidad.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Enmienda de: Sustitución.

Al Artículo 10 propuesto.

Se propone sustituir el párrafo primero por el siguiente texto:

“1.- Las Cortes de Castilla y León representan a los pueblos de Castilla y de León y ejercen en su nombre, con arreglo a la Constitución y al presente Estatuto, los poderes y atribuciones que les corresponden.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Enmienda de: Sustitución.

Al Artículo 12 propuesto.

Se propone sustituir el párrafo segundo por el siguiente texto:

“2.- Los Procuradores representan a la totalidad de los pueblos de Castilla y de León y no están ligados por mandato imperativo alguno. Su mandato termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Enmienda de: Adición.

Al Artículo 13 propuesto.

Se propone añadir al párrafo tercero el siguiente texto:

“... A fin de posibilitar dicha participación, queda garantizada por las Cortes de Castilla y León la defensa de las minorías parlamentarias integradas en el Grupo Mixto.”

JUSTIFICACIÓN

Evitar desigualdades entre parlamentarios y asegurar el cumplimiento del Artículo 23.2 de la Constitución.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Enmienda de: Sustitución.

Al Artículo 16 propuesto.

Se propone sustituir el párrafo segundo por el siguiente texto:

“Por Ley de las Cortes de Castilla y León se regulará el ejercicio de la iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos para aquellas materias que sean competencia de la Comunidad Autónoma, estableciéndose posibilidades de participación en dicho ejercicio para las Entidades Locales Menores en materias de su interés”.

## JUSTIFICACIÓN

Fomento de la participación ciudadana y defensa de las peculiaridades de nuestro Régimen Local.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 13

Enmienda de: Sustitución.

Al Artículo 25 propuesto.

Se propone sustituir el párrafo primero por el siguiente texto:

“El Municipio es la entidad local básica de la Comunidad, y como tal su supresión sólo puede acordarse mediante Ley de las Cortes de Castilla y León específica para cada supuesto, de manera restrictiva, y sin menoscabo del principio constitucional de la autonomía local. Goza de personalidad jurídica propia y de plena autonomía para la gestión de sus intereses. Su representación, gobierno y administración corresponden a los Ayuntamientos”.

## JUSTIFICACIÓN

Garantizar la autonomía local.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 14

Enmienda de: Sustitución.

Al Artículo 25 propuesto.

Se propone sustituir el primer apartado del párrafo tercero por el siguiente texto:

“Mediante Ley de las Cortes de Castilla y León se regulará con carácter general la organización, funcionamiento y requisitos para la creación de las Comarca. Se fomentará desde la Junta tanto esta figura como otras formas de agrupación de Municipios.

## JUSTIFICACIÓN

Respaldo estatutario a la corrección de los desequilibrios internos y a solucionar la problemática de la dispersión de Municipios en nuestras regiones.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 15

Enmienda de: Sustitución.

Al Artículo 25 propuesto.

Se propone sustituir el segundo apartado del párrafo tercero por el siguiente texto:

“Por las correspondientes leyes de las Cortes de Castilla y León, específicas para cada supuesto, se podrán reconocer Comarcas, mediante la agrupación de municipios limítrofes, atendiendo al informe previo de Municipios y Entidades Locales Menores afectadas y a sus características comunes.”

## JUSTIFICACIÓN

Necesario respaldo estatutario a la corrección de los desequilibrios internos y a solucionar tanto la problemática de la dispersión de Municipios en nuestras regiones como la precaria situación del mundo rural condicionada por nuestro retraso histórico.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 16

Enmienda de: Sustitución.

Al Artículo 25 propuesto.

Se propone sustituir el párrafo cuarto por el siguiente texto:

“Por Ley de las Cortes de Castilla y León se regularán las Entidades Locales Menores y otras formas tradicionales de organización municipal. Su preservación y fomento corresponde a la Junta en defensa de nuestras peculiaridades históricas. Asimismo se regulará la creación y reconocimiento de Mancomunidades y otras agrupaciones de Municipios.”

#### JUSTIFICACIÓN

Importancia tanto histórica como cuantitativa en nuestra Comunidad de las Entidades Locales Menores.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 17

Enmienda de: Adición.

Al Artículo 25 propuesto.

Se propone añadir un nuevo párrafo quinto con el siguiente texto:

“5.- Se garantizará la participación de sindicatos, organizaciones profesionales, organizaciones patronales, corporaciones de Derecho Público, Universidades y cualesquiera otras asociaciones reconocidas en las actividades sociales y económicas de nuestra Comunidad.”

#### JUSTIFICACIÓN

Importancia de la participación social, y su necesario reconocimiento en el Estatuto.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 18

Enmienda de: Sustitución

Al Artículo 26, párrafo 6 propuesto.

La Comunidad Autónoma mediante Ley aprobada por mayoría absoluta potenciará la transferencia de facultades correspondientes a materia de su competencia a las Diputaciones Provinciales y también a otras Entidades Locales cuando éstas puedan asegurar su eficaz ejercicio.

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 23 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 19

Enmienda de: Sustitución

Al Artículo 33.1,3º propuesto.

Obras Públicas de interés para la Comunidad Autónoma...

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 23 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 20

Enmienda de: Sustitución

Al Artículo 33.1,4º propuesto.

“... que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma...”

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 23 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 21

Enmienda de: Supresión.

Al Artículo 35 propuesto.

Se propone suprimir la última frase del párrafo sexto, siendo por tanto su redacción:

“6ª.- Protección del medio ambiente y de los ecosistemas.”

#### JUSTIFICACIÓN

Reiteración.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 22

Enmienda de: Sustitución.

Al Artículo 36 propuesto.

Se propone sustituir el párrafo tercero por el siguiente texto.

“3.- En el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma fomentará la investigación, especialmente referida a materias o aspectos peculiares de las regiones de Castilla y de León, y la creación de centros universitarios en la Comunidad.”

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 23

Enmienda de: Sustitución

Al Artículo 38.1 propuesto

Habiendo transcurrido los cinco años previstos en el apartado 2 del Artículo 148 de la Constitución, la Comunidad Autónoma deberá ampliar su ámbito competencial.

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 23 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 24

Enmienda de: Adición.

Al Artículo 39 propuesto.

Se propone añadir un nuevo párrafo sexto con el siguiente texto.

“6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León podrá emitir su parecer en la elaboración de tratados y convenios internacionales en materias de su específico interés. En todo caso podrá llevar a cabo actividades que supongan una conexión o relación con entidades públicas exteriores al Estado que no supongan injerencia en la reserva estatal prevista en el artículo 191.1.3 de la Constitución.”

## JUSTIFICACIÓN

Doctrina del Tribunal Constitucional.

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 25

Enmienda de: Sustitución

Al Título propuesto.

Administración Autonómica.

## JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 23 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

Dña. Concepción Farto Martínez, Procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 26

Enmienda de: Sustitución

Al Artículo 40 párrafo 1 propuesto

“...la creación y estructuración de los órganos y servicios de la Administración Autonómica...”

## JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 23 de febrero de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN: N.º 1

Artículo 4.2: Sustituir por:

“Las modalidades lingüísticas existentes en determinadas zonas del territorio gozarán de protección. Una Ley de las Cortes establecerá las formas precisas de tal protección”.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

## ENMIENDA DE ADICIÓN: N.º 2

Artículo 9.1.4ª: El Procurador del Común tiene como función:

1) La protección y defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

2) La defensa del Estatuto de Autonomía.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

## ENMIENDA: N.º 3

Artículo 12.1. SUSTITUCIÓN, cambiar el texto por: "1. Las Cortes serán elegidas por un periodo de cuatro años".

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

## ENMIENDA: N.º 4

Artículo 12.1. SUPRESIÓN de la segunda parte del apartado que dice: "de manera que su celebración coincida con las consultas de otras Comunidades Autónomas".

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

## Artículo 23.4. SUPRESIÓN. N.º 5

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

## ENMIENDA: N.º 6

Artículo 26. SUSTITUCIÓN: Cuando se dice Diputaciones Provinciales cambiar por: "Corporaciones Locales".

De esta forma, el art. 26.2 quedaría así: “La Comunidad Autónoma... coordinará las funciones de las Administraciones Locales que sean de interés general comunitario”, y el número 3: “La Comunidad Autónoma... a materias de su competencia a las Corporaciones Locales...”.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE ADICIÓN: N.º 7

Artículo 33.1,35ª:

“Régimen local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 159 de la Constitución Española”.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE ADICIÓN: N.º 8

Artículo 33.1,36.ª: “Normas adicionales de protección medio ambiental y del paisaje, en los términos establecidos en el art. 149,23.1 de la Constitución”.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE ADICIÓN: N.º 9

Artículo 33.1,37.ª: “Cámaras agrarias, de la propiedad, de comercio e industria u otras de naturaleza equivalente representativas de intereses económicos y profesionales, sin perjuicio de las facultades del Estado en materia de comercio exterior.”

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE ADICIÓN: N.º 10

Artículo 33.1,38º: “Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.”

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE ADICIÓN: N.º 11

Artículo 33.1,39.ª: “Museos, archivos y bibliotecas; conservatorios de música y danza; centros dramáticos y de bellas artes de interés de la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad Estatal”.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE SUPRESIÓN: N.º 12

Apartado 1º, 3ª del artículo 35.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE SUPRESIÓN: N.ª 13

Artículo 35.1,4ª.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE SUPRESIÓN: N.º 14

Artículo 35.: Primer párrafo del n.º 6: “Protección de medio ambiente y de los ecosistemas”

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3,

121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE ADICIÓN: N.º 15

Artículo 35.1,10.ª: “Contratos y concesiones administrativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma”.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE ADICIÓN: N.º 16

Artículo 35.1,11.ª: “La ordenación del crédito, banca y seguros.”

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada

en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE ADICIÓN: N.º 17

Artículo 35.1,12.ª: “La reserva al sector público de recursos o servicios esenciales, sobre todo en el caso de monopolios o intervención de empresas si lo exige el interés general”.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE ADICIÓN: N.º 18

Artículo 35.2,1.ª: Competencias de ejecución.

“En materia laboral, asumiendo las facultades y competencias que corresponden actualmente a la Administración General del Estado respecto a las relaciones laborales, así como la facultad de organizar, dirigir y tutelar, con la alta inspección de aquella, los servicios relativos a la ejecución de la legislación laboral”

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE ADICIÓN: N.º 19

Artículo 35.2, 1.º.: Competencias de ejecución.

“La gestión del régimen económico de la Seguridad Social”.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE SUPRESIÓN: N.º 20

Apartado 11 del artículo 37.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 124.3, 121.4 y 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la P.R.E.A. 1-I relativa a:

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 178, de 3 de diciembre de 1997.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ENMIENDA DE ADICIÓN: N.º 21

Añadir un nuevo artículo. Artículo 57: “Previo acuerdo de las Cortes de Castilla y León, aprobado por mayoría de dos tercios, la Junta de Castilla y León podrá recaabar del Estado, la suscripción de un convenio para regular las respectivas relaciones fiscales y financieras a través del establecimiento de un Sistema de financiación autonómico que comporte la participación territorializada de Castilla y León en los tributos generales no cedidos, las condiciones para la aprobación de recargos sobre tributos del Sistema Fiscal General o cualquier otro instrumento económico y financiero que garantice un régimen justo, automático y no rescindible unilateralmente, que podrá ser periódicamente revisado de mutuo acuerdo. El citado Sistema de financiación deberá tener en cuenta el esfuerzo fiscal de Castilla y León, tanto en los impuestos generales sobre la renta personal y el consumo, como en la contención de su déficit Público, y atenderá singularmente a los criterios de corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial”.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

LA PROCURADORA,  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º LA PORTAVOZ  
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

#### ENMIENDAS

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 2 de marzo de 1998, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, P.R.E.A. 1-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto

de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

#### ENMIENDA N.º 1

#### DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único, apartado 1º

En el artículo 1, constitución de la comunidad autónoma, sustituir el apartado 1, “Castilla y León, de acuerdo con la vinculación histórica y cultural de las provincias que la integran, se constituye en Comunidad Autónoma con arreglo a la Constitución y al presente Estatuto, que es su norma institucional básica”, por el siguiente texto:

“Castilla y León, como expresión de su identidad histórica y de su vinculación cultural y en el ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución Española reconoce a toda nacionalidad, se constituye en Comunidad Autónoma, de conformidad con la propia Constitución y el presente Estatuto, que es su norma institucional básica”.

MOTIVACIÓN: Mejor definición de la constitución jurídica de la Comunidad.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

#### ENMIENDA N.º 2

#### DE ADICIÓN

Al Artículo único, apartado 4º

En el nuevo artículo 4, valores esenciales, añadir un apartado 1bis, que diga: “Por ley de las Cortes se creará el Instituto de la Lengua Castellana, con carácter de institución consultiva oficial y de coordinación de todos los instrumentos creados a tal efecto en la Comunidad”.

MOTIVACIÓN: Reconocimiento en el Estatuto de la lengua castellana.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

#### ENMIENDA N.º 3

#### DE ADICIÓN

Al Artículo único, apartado 13º

Añadir en el nuevo artículo 13, órganos, apartado 3, lo siguiente: “En la Mesa de las Cortes estarán representados todos los Grupos Parlamentarios de las formaciones políticas que hayan concurrido como tales a las elecciones”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación de la participación de los Grupos Parlamentarios.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

#### ENMIENDA N.º 4

#### DE ADICIÓN

Al Artículo único, apartado 13º

En el nuevo artículo 13, órganos, apartado 4, añadir a continuación: “Asimismo, regularán el personal a su servicio y aprobarán su propio presupuesto, el cual contemplará dotaciones y recursos suficientes para el funcionamiento de los Grupos Parlamentarios”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación del funcionamiento institucional de las Cortes.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 5

DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único, apartado 16º

Sustituir en el nuevo artículo 16, apartado 2, potestad legislativa, la fórmula “se podrá regular” por “se regulará” y añadir lo que a continuación se indica: “2. Por ley de las Cortes se regulará el ejercicio de la iniciativa legislativa popular y de los ayuntamientos para aquellas materias que sean competencia de la Comunidad, en los términos del marco jurídico previsto en la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 87.3 de la Constitución”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 6

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 16º

Añadir en el nuevo artículo 16bis, que diga: “Artículo 16bis. Consulta popular. Por ley de las Cortes de Castilla y León se regulará la consulta popular”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 7

DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, apartado 25º

Sustituir en el nuevo artículo 25, carácter (de la organización territorial), apartado 3, segundo párrafo, la fórmula “podrán reconocer” por “reconocerán”, quedando el texto como sigue:

“Por las correspondientes leyes de las Cortes de Castilla y León, específicas para cada supuesto, se reconocerán Comarcas...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 8

DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, apartado 25º

Sustituir en el nuevo artículo 25, carácter (de la organización territorial), apartado 3, la fórmula “podrá regularse” por “se regulará”, quedando el texto como sigue:

“Mediante ley de las Cortes de Castilla y León, se regulará con carácter general la organización y el funcionamiento de las Comarcas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 9

DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, apartado 25º

Sustituir en el nuevo artículo 25, carácter (de la organización territorial), apartado 3, segundo párrafo, la fórmula “podrán reconocer” por “reconocerán”, quedando el texto como sigue:

“Por las correspondientes leyes de las Cortes de Castilla y León, específicas para cada supuesto, se podrán reconocer Comarcas...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 10

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 33º

En el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, en la denominada 18ª, entre “Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario...” y “...Promoción y atención a la infancia...”, añadir: “Orientación y planificación familiar”.

MOTIVACIÓN: Ampliación competencial para bienestar social.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 11

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado, 33º

Situar en el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, la siguiente materia:

“Bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, así como las servidumbres públicas y demás derechos reales administrativos en materia de su competencia”.

MOTIVACIÓN: Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 12

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 33º

Situar en el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, la siguiente materia:

“Régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y de su Administración local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1, número 18, de la Constitución”.

MOTIVACIÓN: Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 13

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 3º

Situar en el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, la siguiente materia:

“Planificación y reestructuración de sectores industriales”.

MOTIVACIÓN: Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 14

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 3º

Situar en el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, la siguiente materia que la Propuesta de Reforma incluye en el nuevo artículo 35.1 (“Régimen local”), relativo a competencias de desarrollo normativo y de ejecución, añadiendo el texto que sigue:

“Régimen local y organización y régimen jurídico de las comarcas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1, número 18, de la Constitución”.

MOTIVACIÓN: Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 15

DE SUPRESIÓN

Al artículo único, apartado 3º

Suprimir en el nuevo artículo 35.1, competencias de desarrollo normativo y de ejecución, para su traslado al nuevo artículo 33.1, relativo a competencias exclusivas, la siguiente materia que incluye la Propuesta de Reforma:

“3ª Régimen Local”.

MOTIVACIÓN: En coherencia con la enmienda anterior, a fin de elevar el nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 16

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 3º

Situar en el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, la siguiente materia que la Propuesta de Reforma incluye en el nuevo artículo 35.1, relativo a competencias de desarrollo normativo y de ejecución:

“Defensa del consumidor y del usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado y con las bases y la coordinación general de la Sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, números 11, 13 y 16 de la Constitución”.

MOTIVACIÓN: Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 17

DE SUPRESIÓN

Al artículo único, apartado 35º

Suprimir en el nuevo artículo 35.1, competencias de desarrollo normativo y de ejecución, para su traslado al nuevo artículo 33.1, relativo a competencias exclusivas, la siguiente materia que incluye la Propuesta de Reforma:

“5ª “Defensa del consumidor y del usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado y con las bases y la coordinación general de la Sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, números 11, 13 y 16 de”.

MOTIVACIÓN: En coherencia con la enmienda anterior, a fin de elevar el nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 18

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 33º

Situar en el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, la siguiente materia que la Propuesta de Reforma incluye en el nuevo artículo 35.1, relativo a competencias de desarrollo normativo y de ejecución:

“Sanidad e Higiene. Promoción, prevención y restauración de la salud”.

MOTIVACIÓN: Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 19

DE SUPRESIÓN

Al artículo único, apartado 35º

Suprimir en el nuevo artículo 35.1, competencias de desarrollo normativo y de ejecución, para su traslado al nuevo artículo 33.1, relativo a competencias exclusivas, la siguiente materia que incluye la Propuesta de Reforma:

“1ª “Sanidad e Higiene. Promoción, prevención y restauración de la salud”.

MOTIVACIÓN: En coherencia con la enmienda anterior, a fin de elevar el nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

## ENMIENDA N.º 20

## DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 33º

Situar en el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, la siguiente materia que la Propuesta de Reforma incluye en el nuevo artículo 35.1, relativo a competencias de desarrollo normativo y de ejecución:

“Cámaras agrarias, de comercio e industria y demás corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos”.

MOTIVACIÓN: Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

## ENMIENDA N.º 21

## DE SUPRESIÓN

Al artículo único, apartado 35º

Suprimir en el nuevo artículo 35.1, competencias de desarrollo normativo y de ejecución, para su traslado al nuevo artículo 33.1, relativo a competencias exclusivas, la siguiente materia que incluye la Propuesta de Reforma:

“4ª “Cámaras agrarias, de comercio e industria y demás corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales”.

MOTIVACIÓN: En coherencia con la enmienda anterior, a fin de elevar el nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

## ENMIENDA N.º 22

## DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 33º

Situar en el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, la siguiente materia que la Propuesta de Reforma incluye en el nuevo artículo 35.1, relativo a competencias de desarrollo normativo y de ejecución:

“Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas”.

MOTIVACIÓN: Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

## ENMIENDA N.º 23

## DE SUPRESIÓN

Al artículo único, apartado 35º

Suprimir en el nuevo artículo 35.1, competencias de desarrollo normativo y de ejecución, para su traslado al nuevo artículo 33.1, relativo a competencias exclusivas, la siguiente materia que incluye la Propuesta de Reforma:

“4ª ... profesionales. Ejercicio de las profesiones tituladas”.

MOTIVACIÓN: En coherencia con la enmienda anterior, a fin de elevar el nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 24

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 33º

Situar en el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, la siguiente materia que la Propuesta de Reforma incluye en el nuevo artículo 35.1, relativo a competencias de desarrollo normativo y de ejecución:

“Ordenación farmacéutica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1, número 16, de la Constitución”.

MOTIVACIÓN: Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 25

DE SUPRESIÓN

Al artículo único, apartado 35º

Suprimir en el nuevo artículo 35.1, competencias de desarrollo normativo y de ejecución, para su traslado al nuevo artículo 33.1, relativo a competencias exclusivas, la siguiente materia que incluye la Propuesta de Reforma:

“9ª Ordenación farmacéutica”.

MOTIVACIÓN: En coherencia con la enmienda anterior, a fin de elevar el nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 26

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 33º

Situar en el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, apartado 1, la siguiente materia que la Propuesta de Reforma incluye en el nuevo artículo 37 (“Asociaciones”), relativo a competencias de ejecución, añadiendo a continuación lo que sigue:

“Asociaciones y fundaciones de carácter asistencial, artístico, benéfico, cultural, docente y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma”.

MOTIVACIÓN: Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 27

DE SUPRESIÓN

Al artículo único, apartado 37º

Suprimir en el nuevo artículo 37, competencias de ejecución, apartado 1, para su traslado al nuevo artículo 33.1, relativo a competencias exclusivas, la siguiente materia que incluye la Propuesta de Reforma:

“1. Asociaciones”.

**MOTIVACIÓN:** En coherencia con la enmienda anterior, a fin de elevar el nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 28

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 3º

Situar en el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, la siguiente materia:

“Creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad”.

**MOTIVACIÓN:** Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 29

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 3º

Situar en el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, la siguiente materia:

“Instituto Nacional de Empleo, en lo que se refiere a la formación profesional ocupacional, a las políticas activas de empleo y a la intermediación en el mercado de trabajo”.

**MOTIVACIÓN:** Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 30

DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, apartado 3º

En el nuevo artículo 33.1, competencias exclusivas, dividir en dos la denominada 12ª. La primera parte será la 12ª propiamente dicha, con el mismo texto que hasta ahora y que recoge la Propuesta de Reforma: “Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico”.

La segunda parte pasará a denominarse 13ª, también con el mismo texto que recoge la Propuesta, con las modificaciones de redacción que se indican a continuación: “13ª Museos, bibliotecas, hemerotecas, archivos y otros centrales culturales y de depósito de interés para la Comunidad, así como conservatorios de música y danza y centros dramáticos y otras institucionales y centros relacionados con las bellas artes, y que no sean de titularidad estatal”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

## ENMIENDA N.º 31

## DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 35º

Situar en el nuevo artículo 35.1, competencias de desarrollo normativo y de ejecución, la siguiente materia que la Propuesta de Reforma incluye en el artículo 37, relativo a competencias de ejecución, insertando lo que a continuación se dice:

“La administración, control y policía del dominio público hidráulico de la Cuenca del Duero en el territorio de Castilla y León, y a los efectos de la gestión comunitaria de sus aguas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1, número 22, de la Constitución”.

MOTIVACIÓN: Elevación del nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

## ENMIENDA N.º 32

## DE SUPRESIÓN

Al artículo único, apartado 37º

Suprimir en el nuevo artículo 37, competencias de ejecución, para su traslado al nuevo artículo 35, relativo a competencias de desarrollo normativo y de ejecución, la siguiente materia que incluye la Propuesta de Reforma:

“La administración, control y policía del dominio público hidráulico de la Cuenca del Duero en el territorio de Castilla y León, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1, número 22, de la Constitución”.

MOTIVACIÓN: En coherencia con la enmienda anterior, a fin de elevar el nivel de competencias del Estatuto.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

## ENMIENDA N.º 33

## DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 37º

Añadir en nuevo artículo 37, competencias de ejecución, apartado 4, entre “Gestión de museos, archivos y bibliotecas...” y “... de titularidad estatal...”, lo siguiente:

“... y otras colecciones de naturaleza análoga...”

MOTIVACIÓN: Mejor definición de competencias.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

## ENMIENDA N.º 34

## DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 41º

Añadir en el nuevo artículo 41, principios de política económica, un apartado 1bis, que diga: “1bis. Por ley de las Cortes se creará el Instituto para el Empleo y la Formación”.

MOTIVACIÓN: Necesidad de instrumentos para el fomento del pleno empleo.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

#### ENMIENDA N.º 35

##### DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 41º

Añadir en el nuevo artículo 42, otros principios (de política económica), apartado 3, un segundo párrafo, que diga: "A tales efectos, a través de la Comisión Mixta de Transferencias se revisará periódicamente la valoración de las competencias transferidas y los niveles mínimos en la prestación de los servicios públicos fundamentales, a fin de establecer las compensaciones pertinentes".

MOTIVACIÓN: Garantías para una financiación adecuada.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

#### ENMIENDA N.º 36

##### DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 41º

Añadir en el nuevo artículo 42, otros principios (de política económica), apartado 4, que diga: "Los apartados anteriores se establecen sin perjuicio de la posibilidad de acceso a un concierto económico solitario, homologable a los ya existentes en otras Comunidades Autónomas".

MOTIVACIÓN: Garantías para una financiación adecuada.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

#### ENMIENDA N.º 37

##### DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 44º

Añadir en el nuevo artículo 45, recursos financieros, apartado 2, a continuación de "... en la legislación básica del Estado...", lo siguiente: "...que garantizará con suficiencia y solidaridad el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

#### ENMIENDA N.º 38

##### DE SUSTITUCIÓN

Al artículo único, apartado 46º

En el nuevo artículo 47 (tributos), sustituir los dos apartados 1 y 2, por los siguientes, dejando el apartado 3 con la redacción de la Propuesta de Reforma:

"1. Corresponde a las Cortes de Castilla y León el establecimiento, modificación y supresión de los tributos propios de la Comunidad Autónoma y de los recargos sobre los tributos del Estado, así como la determinación de las razones de su cuantificación y de las exenciones y bonificaciones a fijar.

2. Corresponde a la Junta de Castilla y León la aprobación de los reglamentos generales de sus propios tributos y las normas sobre los recargos de los tributos cedidos.

3. La gestión, liquidación recaudación e inspecciones de los tributos propios corresponderá a la Comunidad Autónoma, la cual cooperará con la Administración Tributaria de Estado en lo que al resto de tributos se refiera".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 39

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 47º

Añadir en el nuevo artículo 48, revisión de la participación (en los ingresos del Estado), un nuevo párrafo que diga: "La Junta de Castilla y León intervendrá en la elaboración de planes y programas económicos del Estado cuando éstos afecten a la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 131.2 de la Constitución".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, PREA 1-I, publicada en el BOCCyL número 178, de 3 de diciembre de 1997.

ENMIENDA N.º 40

DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 50º

Añadir en el nuevo artículo 51, presupuestos, un apartado 4bis, que diga: "4bis. Las Cortes de Castilla y León crearán una Oficina propia de Control Presupuestario".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación del control de los Presupuestos Generales.

Castillo de Fuensaldaña, 24 de febrero de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

## II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

**P.N.L. 566-I<sup>1</sup>**

### PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 566-I<sup>1</sup>, presentada por los Procuradores D.<sup>a</sup> Begoña Núñez Díez, D. José M.<sup>a</sup> Crespo Lorenzo y D. Laurentino Fernández Merino, relativa a reparación en profundidad de la P-431, entre Frómista y Astudillo, hasta el enlace con la C-617, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 131, de 12 de abril de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.N.L. 591-I<sup>1</sup>**

### PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 591-I<sup>1</sup>, presentada por el Procurador D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a tramitación, licitación y ejecución de las obras de la Ronda Interior Sur de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 140, de 9 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.N.L. 598-III****APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Cortes en Sesión celebrada el 24 de febrero de 1998, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 598-III, presentada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a promoción de declaración de las Hoces de Vegacervera como Monumento Natural, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 142, de 20 de mayo de 1997, aprobó la siguiente

**RESOLUCIÓN**

“Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León a que promueva la declaración de las Hoces de Vegacervera, en la provincia de León, como Monumento Natural.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.N.L. 603-I<sup>1</sup>****PRESIDENCIA**

La Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 603-I<sup>1</sup>, presentada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a construcción de un carril bicicleta entre Palencia y Villalobón y estudio de su prolongación hasta Villajimena, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 142, de 20 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.N.L. 606-I<sup>1</sup>****PRESIDENCIA**

La Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día

27 de febrero de 1998, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 606-I<sup>1</sup>, presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a acuerdo con la Comunidad Autónoma de La Rioja para mejora de comunicaciones entre las localidades de Neila (Burgos) y Villavelayo (Rioja), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 142, de 20 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.N.L. 607-I<sup>1</sup>****PRESIDENCIA**

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 24 de febrero de 1998, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 607-I<sup>1</sup>, presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a ejecución de las obras de abastecimiento previstas en el Presupuesto de 1996 para la Mancomunidad del Río Tirón, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 142, de 20 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.N.L. 608-I<sup>1</sup>****PRESIDENCIA**

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 24 de febrero de 1998, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 608-I<sup>1</sup>, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas contra el incumplimiento de la obligación de realizar Planes de Restauración en materia de Minas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 142, de 20 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

### P.N.L. 610-III

#### APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Cortes en Sesión celebrada el 24 de febrero de 1998, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 610-III, presentada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a delimitación geográfica del Cañón del Ebro y del Rudrón e inclusión en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León como Espacios Naturales Protegidos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 142, de 20 de mayo de 1997, aprobó la siguiente

#### RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que una vez elaborados los preceptivos estudios e informes que le delimiten geográficamente, el Cañón del Ebro y del Rudrón sea incluido en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León como Espacios Naturales Protegidos.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

### P.N.L. 668-I<sup>1</sup>

#### PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 26 de febrero de 1998, declaró decaída la Proposición No de Ley, P.N.L. 668-I<sup>1</sup>, presentada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Eloísa Álvarez Oteo, relativa a ubicación del Instituto de Ciencias de la Salud en Soria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 153, de 1 de julio de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

#### Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).

**P.E. 3088-I<sup>1</sup>, P.E. 3136-I<sup>1</sup>,  
P.E. 3137-I<sup>1</sup>, P.E. 3138-I<sup>1</sup>,  
P.E. 3139-I<sup>1</sup>, P.E. 3140-I<sup>1</sup>,  
P.E. 3141-I<sup>1</sup>, P.E. 3142-I<sup>1</sup>,  
P.E. 3143-I<sup>1</sup>, P.E. 3144-I<sup>1</sup>,  
P.E. 3157-I<sup>1</sup>, P.E. 3180-I<sup>1</sup>  
y P.E. 3215-I<sup>1</sup>**

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de febrero de 1998, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más la contestación a las Preguntas con respuesta Escrita P.E. 3088-I<sup>1</sup>, P.E. 3136-I<sup>1</sup>, P.E. 3137-I<sup>1</sup>, P.E. 3138-I<sup>1</sup>, P.E. 3139-I<sup>1</sup>, P.E. 3140-I<sup>1</sup>, P.E. 3141-I<sup>1</sup>, P.E. 3142-I<sup>1</sup>, P.E. 3143-I<sup>1</sup>, P.E. 3144-I<sup>1</sup>, P.E. 3157-I<sup>1</sup> y P.E. 3180-I<sup>1</sup>, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 182, de 18 de diciembre de 1997, y la Pregunta con respuesta Escrita P.E. 3215-I<sup>1</sup>, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 184, de 30 de diciembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**P.E. 3506-I<sup>1</sup>**

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la Pregunta Escrita PE 3506-I<sup>1</sup>, publicada en el Boletín Oficial de las

Cortes de Castilla y León Núm. 192, de 11 de febrero de 1998, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 12472, primera columna, línea 33:

Donde dice: "PE 3006"

Debe decir: "PE 3506"

### P.E. 3672-I<sup>1</sup>

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de febrero de 1998, ha conocido el escrito de Corrección de Errores presentado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Carmen García-Rosado y García, a la Pregunta con respuesta Escrita, formulada por dicho Procurador, P.E. 3672-I<sup>1</sup>, relativa a Plan Director de la Catedral de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 193, de 12 de febrero de 1998.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de septiembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Doña Carmen García-Rosado y García, mediante el presente escrito desea subsanar el error observado en la Pregunta Escrita número de registro 625 de fecha 30.01.98 en el siguiente sentido:

- Donde dice: "En caso afirmativo".

- Debe decir: "En caso negativo".

Fuensaldaña, 20 de febrero de 1998

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

### P.E. 3736-I a P.E. 3746-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de febrero de 1998, ha admitido a trámite las

Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 3736-I a P.E. 3746-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

### P.E. 3736-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León las siguientes PREGUNTAS para su contestación por escrito.

#### ANTECEDENTES

El escrito que se adjunta fue registrado en la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 10-11-97 sin que la Asociación firmante del mismo haya recibido todavía contestación.

#### PREGUNTAS

¿Cuándo va a contestar la Consejería de Economía a dicho escrito?

¿Cuál es la causa del retraso en esa contestación?

¿Es habitual por parte de la Consejería de Economía este retraso en la contestación de los escritos que se le presentan?

¿Qué opinión y solución propone la Consejería a la problemática planteada en ese escrito?

¿Qué medidas va a adoptar la Consejería para cubrir el actual vacío de asesoramiento a los ciudadanos que se denuncia en el mencionado escrito?

Fuensaldaña, 17 de febrero de 1998

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

*Ilma. Sra. Isabel Carrasco Lorenzo  
Consejera de Economía y Hacienda  
C/ José Cantalapiedra, s/n  
47071 Valladolid*

*Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 1997*

*Ilma. Sra.:*

*A nuestra Asociación han llegado diversos problemas en relación a la comprobación de valores, principalmente en lo que respecta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y al Impuesto de Sucesiones y Donaciones.*

*En los referidos impuestos la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido. Por lo que surge la necesidad de determinar el valor real de los bienes y derechos a efectos de fijar la base imponible del impuesto y lograr que el tributo se proyecte sobre la magnitud que refleja la verdadera capacidad económica prevista por el legislador.*

*Pero la ley no precisa qué debe entenderse por valor real, estableciendo que será el mayor de:*

- Valor declarado por el ciudadano (que sería el precio),*
- Valor resultante de la comprobación administrativa.*

*Si de la comprobación de valores realizada por la administración, exceda del consignado por las partes, en más del 20% de éste y dicho exceso sea superior a 2.000.000 de pesetas, tendrá para el transmitente y adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos de patrimonio derivados de transmisiones a título lucrativo (Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley 8/1989, de 13 de abril).*

*Como puede comprobarse la "sanción" que conlleva la Ley de Tasas es bastante elevada, ya que el transmitente pasa a tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el adquirente para a tributar por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.*

*Dada las importantes consecuencias de la Ley de Tasas, sería conveniente que los ciudadanos tuvieran la posibilidad de conocer previamente la valoración que realizaría Hacienda sobre el bien transmitido, aunque fuese de manera orientativa, dado que creemos que es obligación de cualquier Hacienda Pública el facilitar a los ciudadanos el que cumplan con sus obligaciones tributarias. Ello sin perjuicio de la posterior valoración de Hacienda y del derecho que le asiste al ciudadano a defenderse.*

*Planteado el problema esta Asesoría se puso en contacto con el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de Burgos, exponiendo la problemática en la que se encuentran muchos ciudadanos. En la misma se nos respondió que tanto la Notaría como el Registro de la Propiedad (que actúa como Oficina Liquidadora) se tenía un programa informático en el cual podían realizar una valoración del bien transmitido, de forma orientativa, que estaba para cuando un ciudadano había realizado la transmisión pudiera tener una orientación, dado que los ciudadanos no son profesionales y no conocen cómo valorar ese bien.*

*Puesto en contacto con el Registro de la Propiedad se nos confirmó que disponían del programa informático, pero que no podían dar ninguna información, ni siquiera de forma orientativa. Por lo que respecta al Notario se nos informó que no disponían de ningún programa informático, ni que tampoco disponían de las tablas sobre las que se valoran los bienes, con lo que no informaban al respecto.*

*Desde esta Asociación creemos que se debería facilitar, aunque sea de forma orientativa, el cumplir con los deberes fiscales y en este caso en concreto la valoración que Hacienda realizaría sobre dicho bien.*

*O bien el tomar la decisión, si es posible, de no aplicar la Ley de Tasas y aplicar una declaración complementaria sobre la realizada por el sujeto pasivo, como realiza la Hacienda Foral de Álava.*

*También por parte de la Asociación, y aprovechando esta carta, nos gustaría que por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta se hiciese un llamamiento a todas las entidades financieras de la Comunidad que se adhirieran a las Juntas Arbitrales de Consumo al objeto de resolver las controversias que haya entre los consumidores y entidades financieras.*

*Este llamamiento tendría que ser especial respecto a las Cajas de Ahorro de la Comunidad en la medida que son instituciones de carácter público y tendrían que dar ejemplo respecto a las demás.*

*El sistema arbitral de consumo, a juicio de nuestra Asociación, es el mejor para resolver las controversias ya que es rápido, eficaz, gratuito y sobre todo imparcial. Cuestión que no ocurre con el defensor del cliente ya que es nombrado y pagado por la propia entidad financiera y la reclamación al Banco de España porque sus resoluciones no tienen carácter vinculante limitándose sólo a exponer si las actuaciones es una buena o mala práctica bancaria.*

*A la espera de sus noticias y agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.*

*Fdo.: Asesoría Jurídica*

**P.E. 3737-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Felipe Lubián Lubián, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

Los representantes del gobierno de la Diputación Provincial de Zamora, al debatir la necesidad de acondicionamiento de algunas vías locales, informan de que la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de

Castilla y León abordará a corto plazo la mejora de algunas carreteras y caminos de la provincia de Zamora, a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

En este sentido se formula, para su respuesta por escrito, a la siguiente

**PREGUNTA:**

- ¿Asume la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León, a corto plazo, la mejora del firme y la pavimentación del camino entre LANSEROS y CARBAJALES DE LA ENCOMIENDA, en los municipios de Espadañedo y Manzanal de los Infantes?

Fuensaldaña a 18 de febrero de 1998

EL PROCURADOR

Fdo.: *Felipe Lubián Lubián*

**P.E. 3738-I**

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

D. Felipe Lubián Lubián, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

**ANTECEDENTES**

En relación con el proyecto de regadío en la Zona de Tábara, aun sabiendo que el proyecto definitivo no está concluido, se ruega respuesta por escrito a las siguientes

**PREGUNTAS:**

- ¿Cuál es el número de hectáreas que se prevé transformar de secano a regadío en la comarca de Tábara?

- ¿Cuáles serán los términos municipales afectados, con indicación del número de hectáreas de regadío en cada uno?

Fuensaldaña a 18 de febrero de 1998

EL PROCURADOR

Fdo.: *Felipe Lubián Lubián*

**P.E. 3739-I**

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

D. Felipe Lubián Lubián, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

**ANTECEDENTES**

Los ciudadanos de Zamora viven permanentemente preocupados por la posibilidad de instalación en esa provincia de cualquier tipo de laboratorio o almacenamiento de residuos radiactivos por la Empresa Nacional de Residuos (ENRESA).

En las Cortes Regionales han sido aprobadas iniciativas tendentes a imposibilitar una instalación de ese tipo en el entorno de Los Arribes del Duero.

Pero como los ciudadanos viven en permanente desconfianza, es por lo que ruego respuesta por escrito a las siguientes

**PREGUNTAS:**

- ¿Puede garantizar la Junta de Castilla y León que no se instalará ningún laboratorio o almacén de residuos radiactivos en la provincia de Zamora?

- ¿Qué actuaciones tiene previstas la Junta de Castilla y León si finalmente ENRESA procede a la instalación de un cementerio nuclear en la provincia de Zamora?

Fuensaldaña a 18 de febrero de 1998

EL PROCURADOR

Fdo.: *Felipe Lubián Lubián*

**P.E. 3740-I**

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

D. Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

**ANTECEDENTES**

La Asociación Amas de Casa y Consumidores ALLENDE (Miranda de Ebro) dirigió con fecha 10 de noviembre escrito a la Consejería de Economía y Hacienda cuyo texto reproducimos íntegramente:

Ilma. Sra.:

A nuestra Asociación han llegado diversos problemas en relación a la comprobación de valores, principalmente en lo que respecta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y al Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En los referidos impuestos la base imponible esta constituida por el valor real del bien transmitido. Por lo

que surge la necesidad de determinar el valor real de los bienes y derechos a efectos de fijar la base imponible del impuesto y lograr que el tributo se proyecte sobre la magnitud que refleja la verdadera capacidad económica prevista por el legislador.

Pero la ley no precisa qué debe entenderse por valor real, estableciendo que será el mayor de:

- Valor declarado por el ciudadano (que sería el precio),
- Valor resultante de la comprobación administrativa.

Si de la comprobación de valores realizada por la administración, exceda del consignado por las partes, en más del 20% de éste y dicho exceso sea superior a 2.000.000 de pesetas, tendrá para el transmitente y adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos de patrimonio derivados de transmisiones a título lucrativo (Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley 8/1989, de 13 de abril).

Como puede comprobarse la "sanción" que conlleva la Ley de Tasas es bastante elevada, ya que el transmitente pasa a tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el adquirente pasa a tributar por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Dada las importantes consecuencias de la Ley de Tasas, sería conveniente que los ciudadanos tuvieran la posibilidad de conocer previamente la valoración que realizaría Hacienda sobre el bien transmitido, aunque fuese de manera orientativa, dado que creemos que es obligación de cualquier Hacienda Pública el facilitar a los ciudadanos el que cumplan con sus obligaciones tributarias. Ello sin perjuicio de la posterior valoración de Hacienda y del derecho que le asiste al ciudadano a defenderse.

Planteado el problema esta Asesoría se puso en contacto con el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de Burgos, exponiendo la problemática en la que se encuentran muchos ciudadanos. En la misma se nos respondió que tanto la Notaría como el Registro de la Propiedad (que actúa como Oficina Liquidadora) se tenía un programa informático en el cual podían realizar una valoración del bien transmitido, de forma orientativa, que estaba para cuando un ciudadano había realizado la transmisión pudiera tener una orientación, dado que los ciudadanos no son profesionales y no conocen cómo valorar ese bien.

Puesto en contacto con el Registro de la Propiedad se nos confirmó que disponían del programa informático, pero que no podían dar ninguna información, ni siquiera de forma orientativa. Por lo que respecta al Notario se nos informó que no disponían de ningún programa informático, ni que tampoco disponían de las tablas sobre las que se valoran los bienes, con lo que no informaban al respecto.

Desde esta Asociación creemos que se debería facilitar, aunque sea de forma orientativa, el cumplir con los deberes fiscales y en este caso en concreto la valoración que Hacienda realizaría sobre dicho bien.

O bien el tomar la decisión, si es posible, de no aplicar la Ley de Tasas y aplicar una declaración complementaria sobre la realizada por el sujeto pasivo, como realiza la Hacienda Foral de Álava.

También por parte de la Asociación, y aprovechando esta carta, nos gustaría que por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta se hiciese un llamamiento a todas las entidades financieras de la Comunidad que se adhirieran a las Juntas Arbitrales de Consumo al objeto de resolver las controversias que haya entre los consumidores y entidades financieras.

Este llamamiento tendría que ser especial respecto a las Cajas de Ahorro de la Comunidad en la medida que son instituciones de carácter público y tendrían que dar ejemplo respecto a las demás.

El sistema arbitral de consumo, a juicio de nuestra Asociación, es el mejor para resolver las controversias ya que es rápido, eficaz, gratuito y sobre todo imparcial. Cuestión que no ocurre con el defensor del cliente ya que es nombrado y pagado por la propia entidad financiera y la reclamación al Banco de España porque sus resoluciones no tienen carácter vinculante limitándose sólo a exponer si las actuaciones es una buena o mala práctica bancaria.

A la espera de sus noticias y agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

Con fecha 9 de enero se dirigieron a la Junta de Castilla y León Delegación Territorial de Burgos remitiendo nuevamente la carta y el folleto divulgativo.

En el día de hoy aún están esperando la contestación de la Consejería de Economía y Hacienda y de otras instancias de Castilla y León habiendo transcurrido tiempo más que suficiente para ello.

#### PREGUNTA:

- ¿Cuáles son las razones por las que no se ha contestado a las peticiones cursadas por la precitada Asociación durante tres meses?

- ¿Qué decisiones ha tomado de las peticiones solicitadas?

- ¿Se ha formulado llamamiento a las Entidades Financieras de la Comunidad para que se adhieran a las Juntas Arbitrales de Consumo?

- ¿A qué entidades?

En caso de no haber realizado ninguna gestión ni haber tomado ninguna decisión respecto a la valoración de los bienes transmitidos:

- ¿Tiene previsto tomarla en algún sentido o ignorar las sugerencias de la Asociación Amas de Casa y Consumidores ALLENDE de Miranda de Ebro?

Fuensaldaña a 19 de febrero de 1998

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

**P.E. 3741-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOSÉ MARÍA CRESPO LORENZO, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El pasado viernes el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León visitaba la provincia de Palencia con distintos motivos.

Siempre son de agradecer las visitas de responsables institucionales a nuestra Provincia y mucho más cuando de las mismas se derivan beneficios concretos. En este caso es difícil diferenciar los beneficios que acarreará para Palencia la visita del pasado día 20 de febrero, más bien parece que sólo se buscaba el protagonismo de los políticos locales del PP.

Es triste que a estas alturas del proceso democrático haya que recordar que las visitas institucionales son de todos y no del Partido que accidentalmente gobierna. Esta regla elemental sigue sin ser asumida por el PP que busca permanentemente la identificación del Partido con la Institución. Y la visita a Palencia del Sr. Jambrina ha sido un ejemplo más con el que se hace evidente que la misma sólo obedecía a intereses de Partido.

No hay más que observar los reportajes fotográficos para apreciar que sólo estaban los cargos públicos del PP, del nivel que fueran (autonómico, central o local). La presencia de los Diputados Nacionales del PP tendría sentido si se hubiera cursado invitación al conjunto de Diputados o Senadores. Lo mismo sucede con la presencia de Procuradores del PP.

Por ello se pregunta:

- ¿Por qué se invita en exclusiva a los cargos públicos del Partido Popular cuando se producen visitas institucionales como la protagonizada por el Sr. Jambrina a Palencia el pasado día 20 de febrero?

Fuensaldaña, 23 de febrero de 1998

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

**P.E. 3742-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Comisión de las Comunidades Europeas, en su reunión de 13 de mayo de 1992, decidió crear una iniciativa comunitaria denominada RETEX relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección.

Los objetivos de la iniciativa eran acelerar la diversificación de la actividad económica en estas regiones con objeto de reducir esa dependencia y facilitar la adaptación de empresas viables a todos los sectores industriales.

La Junta de Castilla y León ha colaborado en la citada iniciativa a través del Ayuntamiento de Béjar y la Agrupación de Fabricante quienes han gestionado a lo largo del año pasado los fondos procedentes del Programa RETEX.

Según las declaraciones que el Sr. Alcalde de Béjar ha difundido a través de los medios de comunicación hemos conocido que se ha concedido un nuevo programa para el año 1998.

Con el objetivo de hacer un seguimiento de la gestión de la iniciativa, quisiera formular las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿Se ha vuelto a conceder un nuevo RETEX para el año 98 a la zona de Béjar?
- 2.- ¿Con qué cuantía?

Fuensaldaña a 24 de febrero de 1998

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

**P.E. 3743-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

## ANTECEDENTES

La Comisión de las Comunidades Europeas, en su reunión de 13 de mayo de 1992, decidió crear una iniciativa comunitaria denominada RETEX relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección.

Los objetivos de la iniciativa eran acelerar la diversificación de la actividad económica en estas regiones con objeto de reducir esa dependencia y facilitar la adaptación de empresas viables a todos los sectores industriales.

La Junta de Castilla y León ha colaborado en la citada iniciativa a través del Ayuntamiento de Béjar y la Agrupación de Fabricante quienes han gestionado a lo largo del año pasado los fondos procedentes del Programa RETEX.

Con el objetivo de hacer un seguimiento de la gestión de la iniciativa, quisiera formular las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿Qué programas se han desarrollado a lo largo de 1997?
  - 2.- ¿Cuáles ha desarrollado el Ayuntamiento?
  - 3.- ¿Cuáles ha desarrollado la Agrupación de Fabricantes?
  - 4.- ¿Qué cuantía económica tenía cada uno de los programas?
  - 5.- ¿Qué evaluación se ha hecho de cada uno de los programas?
  - 6.- ¿Cuántos empleos se han creado al amparo de esta iniciativa en el sector textil?
  - 7.- ¿Cuántos empleos se han creado al amparo de esta iniciativa en el sector textil?
  - 8.- ¿Cuántos se considera que se han mantenido?
  - 9.- ¿Cuántos se considera que se han podido inducir?
- Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

**P.E. 3744-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la

Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

## ANTECEDENTES

La Comisión de las Comunidades Europeas, en su reunión de 13 de mayo de 1992, decidió crear una iniciativa comunitaria denominada RETEX relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección.

Los objetivos de la iniciativa eran acelerar la diversificación de la actividad económica en estas regiones con objeto de reducir esa dependencia y facilitar la adaptación de empresas viables a todos los sectores industriales.

La Junta de Castilla y León ha colaborado en la citada iniciativa a través del Ayuntamiento de Béjar y la Agrupación de Fabricante quienes han gestionado a lo largo del año pasado los fondos procedentes del Programa RETEX.

Con el objetivo de hacer un seguimiento de la gestión de la iniciativa, quisiera formular las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿Cuál ha sido el importe total de los recursos gestionados en el programa RETEX durante el año 1997 en la zona de Béjar?
- 2.- De los citados recursos, ¿qué cuantía correspondía a fondos europeos?
- 3.- ¿Y a fondos de la Comunidad Autónoma?
- 4.- ¿En qué cuantía participaban el Ayuntamiento de Béjar y la Agrupación de Fabricantes?
- 5.- ¿Qué proyectos fueron presentados con cargo al RETEX?
- 6.- ¿Cuáles eran los objetivos que se esperaba alcanzar con los proyectos presentados?
- 7.- ¿Qué parte de los fondos fueron gestionados por el Ayuntamiento y qué parte por la Agrupación de Fabricantes?

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

**P.E. 3745-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. Felipe Lubián Lubián, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cor-

tes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

En relación con la noticia aparecida en algún medio sobre la creación de una DELEGACIÓN DE LA AGENCIA DE RECURSOS COMPARTIDOS, dependiente de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en el municipio de Galende, se formulan para su respuesta por escrito las siguientes:

#### PREGUNTAS:

- 1.- Objetivos de la creación de la referida Delegación.
- 2.- Presupuesto anual y participación en el mismo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.
- 3.- Dotación prevista de personal y material.
- 4.- Ámbito de actuación de la referida Delegación.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

EL PROCURADOR

Fdo.: *Felipe Lubián Lubián*

**P.E. 3746-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Felipe Lubián Lubián, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

Las obras de concentración parcelaria en la localidad de VIÑUELA DE SAYAGO, en el municipio de Almaraz de Sayago, se hallan paralizadas.

Como consecuencia, y al objeto de conocer la problemática sobre esas obras, se presenta para su respuesta por escrito la PREGUNTA siguiente:

- 1.- Causas de la paralización de las obras.
- 2.- Fecha prevista por la Consejería de Agricultura y Ganadería para la reanudación y conclusión de las obras de concentración parcelaria de Viñuela de Sayago.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1998

EL PROCURADOR

Fdo.: *Felipe Lubián Lubián*